MODIFICACION No 001
ANEXO No. 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO No. 13-009-2023

La presente modificación se realiza a solicitud del supervisor del contrato mediante oficio No 1.13.202.201-372 del 17 de noviembre de 2023, justificada mediante formato No. FT-ADF-2088 del 27 de noviembre de 2023, con sus respectivos soportes, los cuales hacen parte integral del presente documento, en los que se solicita:

i. Adicionar el anexo No 4 en cuanto a las especificaciones técnicas en su numeral 8 relaciona las actividades a realizar por lo tanto se adiciona el numeral 8.4 del Anexo No 1 Especificaciones técnicas, el cual quedará así:

8.4. CIERRE CULTURAL 2023

OBJETIVO:

Promover espacios culturales, familiares, y de integración, que nos permitan reflexionar sobre el sentido de pertenencia, del compartir, de la amistad y de la solidaridad en la Seccional, generando acciones que representen la paz, la cultura, la armonía y la unión familiar.

DESCRIPCION:

Fomentar un espacio para disfrutar en familia, realizando una jornada cultural de cierre del año 2023, promoviendo un encuentro personal, grupal, familiar, espiritual y de solidaridad entre los miembros de la Seccional.

SECCIONAL:

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

POBLACIÓN:

Ciento cincuenta y dos (152) personas aproximadamente, entre funcionarios que laboran en la Dirección Seccional de Neiva y un familiar.

FECHAS Y SITIOS:

Según lo indicado en el numeral 4 del presente Anexo Técnico.

DEFINICIÓN Y ALCANCE:

Se desarrollará una actividad de integración y esparcimiento cultural con el fin de crear lasos de compañerismo, de reflexión, de sentido de pertenencia, reconociendo el aporte de cada uno de los servidores públicos a la Entidad y al cumplimiento de metas institucionales.

Dentro de las actividades a desarrollar son:

Jornada de cierre cultural 2023 dirigido a todos los servidores públicos de la Dirección Seccional, con un acompañante familiar, si lo desean; con presentación cultural de la época, amenizado por grupo musical, almuerzo (plato fuerte, consomé, jugo y postre) e hidratación.

Para adelantar dicha actividad el contratista deberá suministrar lo siguiente:

- Personal artístico calificado con conocimiento y experiencia mínima de (1) año, a cargo de las diferentes actividades culturales a realizar.
- Adecuación del lugar, montaje, personal, elementos y/o utensilios para realización de la actividad: sillas arregladas, mesas, decoración, entre otros.
- Apoyo de brigadistas en el lugar donde se desarrolle la actividad. Asistencia médica (punto de enfermería en el lugar donde se lleve a cabo la actividad), y acceso a ambulancia medicalizada en el evento que se requiera (numeral 3.3 del presente documento).
- Cumplir con las medidas de bioseguridad estipuladas por el Ministerio de Salud.
- El evento se realizará en el lugar acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.

Para los funcionarios que laboran en la sede de la Seccional en la ciudad de Neiva (Huila), y sus familias; el lugar para ejecutar esta actividad deberá estar ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva

ii. Adicionar el valor del contrato en la suma de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos m/cte. ($24.453.777), es decir que el valor final del contrato será de setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos treinta pesos m/cte. ($73.361.330), por lo que se hace necesario modificar la cláusula No. 3 VALOR DEL CONTRATO del anexo No. 4 “Cláusulas Contractuales” de la siguiente manera:

1. VALOR DEL CONTRATO: Se adiciona el valor del contrato en la suma de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos m/cte. ($24.453.777), es decir que el nuevo valor del contrato será de setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos treinta pesos m/cte. ($73.361.330), razón por la cual la cláusula 3 de la referencia quedará de la siguiente forma:

Clausula No. 3 VALOR DEL CONTRATO

Modificación de la cláusula No. 3 VALOR DEL CONTRATO del ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES, la cual quedara como se indica a continuación:

3. **VALOR DEL CONTRATO**

El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Es decir, el valor del contrato es por la suma de setenta y tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos treinta pesos m/cte. ($73.361.330), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

2. GARANTÍAS

GARANTÍAS El contratista se compromete a entregar a la UAE- DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica de este documento, la modificación de las garantías contractuales que incluya cubrimiento en el tiempo de los riesgos derivados de esta modificación, de conformidad con la cobertura exigida en la cláusula No. 8 GARANTIAS, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTÍA (Anexo No. 4 “CLAUSULAS CONTRACTUALES”) del contrato inicial.

Para el efecto debe ampliar la vigencia de la garantía contractual por el monto de la adición aprobada en la presente modificación.

3. **CLAUSULAS NO MODIFICADAS**: Las cláusulas y condiciones del contrato principal no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

4. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de las garantías contractuales.